

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA y Acta de Ejecución dentro de los autos del expediente 776/2008, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales (reconocimiento de comunidad) del poblado San Gregorio Macapexco, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 24.- Toluca, México.

Vistos para resolver el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de "SAN GREGORIO MACAPEXCO", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por oficio 553 de fecha 3 de agosto de 1942 el C. Presidente Municipal de San Bartolo Morelos del Estado de México, solicitó del Titular del Departamento Agrario hoy de Asuntos Agrarios y Colonización para que se resolviera el conflicto que existía en la Comunidad de que se trata, así como el reconocimiento y titulación de los terrenos de la propia comunidad. Puesto que en la especie Abraham de Jesús Tomás, Domingo Flores Nicanor, Macario Martínez Melquiades, Francisco Martínez G., Casimiro Albino F., Domingo Hernández G., Ventura Simón Tomás, Enrique Flores N., Rosa Ma. Martínez de Jesús, Amelia Martínez G., Ma. Felisa Marcelino, Ma. Soriano Rosalio, Ma. Julián M., Ma. Flores Vda de M., Ma. Matiana de Jesús, Ma. De Jesús Martínez, Ma. Victoria de Jesús, Juana Gregorio C., Ma. Paulina Corona, Ma. Longina Marcelino, Ma. Eusebia de Jesús, Ma. Juana Rosalio de M., Sebastian M. Lorenzo, Eulalia de Jesús, Ma. Marcelina Hernández, Celestina Flores, Ma. Modesta Vda. de Simón, Eugenia Martínez de J., Ma. Isidora Simón, Juan Margarito, María Tomasa Escobar, María Estefana de Jesús, Pablo García Cruz, Juana Porfirio Corona, María Josefina Martínez, Alejo Martínez Escobar, Magdaleno Marcelino, Bonifacio Vidal Trinidad, Macario Jiménez M., José M. Bernabe, J. Félix Galoriel, Agustín Ramírez Lucio, José Marcos de Jesús, Pedro Melitón Martínez, Máximo Severiano G., Pedro Hernández Marcelino, Rafael M. Isidoro, Lorenzo de Jesús Rosalío, Manuel Dávila Flores, Luis Martínez Melquiades, Francisco Martín S., Martín Peña de Jesús, Francisco Vicente de J., Toribio Hernández de J., Fidencio Margarito de J., Trinidad Flores Flores, Manuel Simón Tomás, Julio Fernando Romero, Ángel Gervacio Felix, Juan Flores H., Juan Hernández Flores, Leonardo Gudiño Sotero, Pedro Celestino M., Benito Rosalío Juliana, Pedro Esteban Francisco, José Isidro de Jesús, Juan García Francisco, Martín Rosalío Juliana, Santos Martínez Ulián, Juan Lorenzo Marcelino, Bonifacio de Jesús, Miguel Gálvez, Manuel Ciriaco M., Lorenzo Ciriaco Teresa, Isidro Viviano M., José Manuel de Jesús, Alberto García M., Manuel de Jesús Q., J. Guadalupe Hernándezm, Anastacio de Jesús, J. Jesús Vidal Alfonso, Narciso Flores Mendoza, Eugenio Carrillo M., José Viviano Felipe, Juan Esteban Francisco, Marcos Maximiano M., Alberto Ayala Meléndez, Cecilio Ciriaco Modesto, Lino Tranquilino C., Juan Martín Marcelino, Mariano Esteban F., Pedro Vázquez Marcial, Daniel Alcantara de J., José García Anselmo, Francisco Severiano, Eusebio García Margarito, Rosalío García M., Francisco Fernando M, Carlos Rosalío Micaela, Ramón Martínez M., Emilio Hernández M., Fabio Anselmo J., Lorenzo Nicanor H., Marcos González Antonio, Laureano J. Isidora, Feliciano Simón Cecilia, José Ventura C., José Lorenzo Martínez, José Gabino Marcelina, Valentín Flores Hermilo, Fidencio Gabriel M., Federico Rosalío Juliana, Porfirio Flores T., Vicente de Jesús, José Manuel Dávila C., Alejandro Plaza Peña, Pablo Marcelino de J., Andrés Martínez Rafael, Hermilo Martínez M., Abraham Antonio C., Faustino Peña de J., Juan Venancio, Julia Peña Basilio, Epitacio Peña Basilio, Carlos Martínez Gómez, Manuel Martínez Anselmo, Justo Martínez A, Miguel Martínez Anselmo, Marcelino Simón T., Pedro Damián Peña, Fidel Monroy Bernabé, Maximino Flores Trinidad, Antonio de Jesús F, Felipe Gabriel Isidoro, Rafael Dávila de Jesús, José Timoteo Vázquez, José Vázquez S., Cirilo Aguilar Álvarez, Martiniano Aguilar Ch, Juan Marcelino de Jesús, Carlos Hernández de J., Alberto Matías M., José Clemente de J., Macario Luis Hernández, Eulogio Crescenciano, Faustino González G., Juan de Jesús Blas, María Macaria, Celsa Martínez de J., Marcos Rosalío, Juan Margarito, Severiano de Jesús, Mucio García, Justo Rosalío, María Macario Cirilo, José Luciano Chavarria, Zeferino Esteban, María Melquiades, María Martina M., María Severiana N., Ma. Félix Nazario J., Ma. Andrea Tranquilino, Darío Bernabé, Sotero Marcelo, Ma. Felipa de Jesús, Nicolasa de Jesús, Ma. Natividad Flores, María Magdalena, Mauro Clemente, Ma. Francisca de Jesús, Agustín Germán E., María Albina Ramírez, Ma. Guadalupe C., Santos Bartolo Andrés Martínez, Sabás de Jesús Blas, Herminio Clemente de J., María G. Severiano, Nicolás Fernández, Félix Fernández, Fausto Eleuterio, Marcelino Crescenciano, María J Martínez, Martín Bernadino M., Rosa Bernardino M., Juana de Jesús, Armando Gabriel, Rodrigo Martínez, Rosa García García, Felipe Tranquilo de J., Margarita García M., Guillermo Martínez M., Tomasa de Jesús María Gervacio, Ma. Marcelina Trinidad, Felipe Rosalío, Lucas Esteban, Fortino Hernández, Juan Marcelino, Lucia Ciriaco, Martín Martínez de J., Gilberto Casimiro, Celestino Villar, Narcisa Matías García, Remigio Santos, María Toribia Chávez, Marcelino Blas de J., Francisco Marcelino, Ruperto Blas de J., Bernardino Flores, Hesiquio González, María Bartola, Ponciano de Jesús Blas, J. Jesús Ángel, María Fabiana, Carlos Jacinto, Francisco Senobio, María

Crescenciana, Crescencio Senobio Juan de Dios, Gregorio Escobar, Félix García, Santos González, José Hernández, Prisciliano Hipólito Avelino de Jesús, José Luciano, Francisco Martínez, Eusebio Nazario, Vicente Olivares, Ángel Olivares, Simona Olivares, José Pedro, José Pascual, Pedro Ramón, Ruperto Ramón, Melitón Ramón, José Reyes, Silvestre Reyes, Martín Rosales, José Teófilo, Nicolás Vázquez, Primo Velázquez, J. Jesús Vicente, Eulogio Pascual, Vicente Tranquilino, José Severiano, Luis Albino, Hermenegildo Clemente, José Juan Segundo, María Secundina, Macario Salazar, Ricardo Velázquez, Agustín Gervacio, Esteban Gervacio, José Luciano, Antonio Martínez, Francisco Martínez, Cesareo Martínez, solicitaron el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, la correspondiente instancia remitió a la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento la que inicio el expediente respectivo el 14 de enero de 1943 procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

**SEGUNDO.-** Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que el oficio de iniciación del expediente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de mayo de 1963; que los Títulos presentados por la comunidad para comprobar la propiedad de sus terrenos reúnen los requisitos de esencia y validez que exige el Código Agrario, según dictamen de fecha 26 de octubre de 1962 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión total de 1,285-00-00 Hs. de terrenos de diversas calidades; que dentro de dicha superficie no existen propiedades de particulares, que no existen conflictos por cuestión de límites entre el poblado gestor y los núcleos circunvecinos, ya que el que dio origen al expediente que se resuelve, en realidad no es conflicto por límites sino simples dificultades internas; y que la opinión de la Dirección General de Bienes Comunales del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales del poblado de que se trata, en virtud de que el procedimiento seguido se ajustó estrictamente a las disposiciones del Código Agrario en vigor y a las relativas del Reglamento respectivo; en el concepto de que el número de comuneros es de 259 cuyos nombres son los siguientes: 1.- Abraham de Jesús Tomás, 2.- Domingo Flores Nicanor, 3.- Macario Martínez Melquiades, 4.- Francisco Martínez G., 5.- Casimiro Albino F., 6.- Domingo Hernández G., 7.- Ventura Simón Tomás, 8.- Enrique Flores N., 9.- Rosa Ma. Martínez de Jesús, 10.- Amelia Martínez G., 11.- Ma. Felisa Marcelino, 12.- Ma. Soriano Rosalío, 13.- Ma. Julián M., 14.- Ma. Flores Vda. de M., 15.- Ma. Matiana de Jesús, 16.- Ma. de Jesús Martínez, 17.- Ma. Victoria de Jesús, 18.- Juana Gregorio C., 19.- Ma. Paulina Corona, 20.- Ma. Longina Marcelino, 21.- Ma. Eusebia de Jesús, 22.- Ma. Juana Rosalío de M., 23.- Sebastiana M. Lorenzo, 24.- Euliana de Jesús, 25.- Ma. Marcelina Hernández, 26.- Celestina Flores, 27.- Ma. Modesta Vda. de Simón, 28.- Eugenia Martínez de J., 29.- Ma. Isidora Simón, 30.- Juan Margarito, 31.- María Tomasa Escobar, 32.- María Estefana de Jesús, 33.- Pablo García Cruz, 34.- Juana Porfirio Corona, 35.- María Josefina Martínez, 36.- Alejo Martínez Escobar, 37.- Magdaleno Marcelino, 38.- Bonifacio Vidal Trinidad, 39.- Macario Jiménez M., 40.- José Mateo Bernabé, 41.- J. Félix Galoriel, 42.- Agustín Ramírez Lucio, 43.- José Marcos de Jesús, 44.- Pedro Melitón Martínez, 45.- Máximo Severiano G., 46.- Pedro Hernández Marcelino, 47.- Rafael M. Isidoro, 48.- Lorenzo de Jesús Rosalío, 49.- Manuel Dávila Flores, 50.- Luis Martínez Melquiades, 51.- Francisco Martín S., 52.- Martín Peña de Jesús, 53.- Francisco Vicente de J., 54.- Toribio Hernández de J., 55.- Fidencio Margarito de J., 56.- J. Trinidad Flores Flores, 57.- Manuel Simón Tomás, 58.- Julio Fernando Romero, 59.- Ángel Gervacio Félix, 60.- Juan Flores H., 61.- Juan Hernández Flores, 62.- Leonardo Gudiño Sotero, 63.- Pedro Celestino M., 64.- Benito Rosalío Juliana, 65.- Pedro Esteban Francisco, 66.- José Isidro de Jesús, 67.- Juan García Francisco, 68.- Martín Rosalío Juliana, 69.- Santos Martínez Ulián, 70.- Juan Lorenzo Marcelino, 71.- Bonifacio de Jesús, 72.- Miguel Gálvez, 73.- Manuel Ciriaco M., 74.- Lorenzo Ciriaco Teresa, 75.- Isidro Viviano M., 76.- José Manuel de Jesús, 77.- Alberto García M., 78.- Manuel de Jesús Q., 79.- J. Guadalupe Hernández, 80.- Anastacio de Jesús, 81.- J. Jesús Vidal Alfonso, 82.- Narciso Flores Mendoza, 83.- Eugenio Camilo M., 84.- José Viviano Felipe, 85.- Juan Esteban Francisco, 86.- Marcos Maximino M., 87.- Alberto Ayala Meléndez, 88.- Cecilio Ciriaco Modesto, 89.- Lino Tranquilino C., 90.- Juan Martín Marcelino, 91.- Mariano Esteban F., 92.- Pedro Vázquez Marcial, 93.- Daniel Alcántara de J., 94.- José García Anselmo, 95.- Francisco Severiano, 96.- Eusebio García, Margarito, 97.- Rosalío García M., 98.- Francisco Fernando M., 99.- Carlos Rosalío Micaela, 100.- Ramón Martínez M., 101.- Emilio Hernández M., 102.- Pablo Anselmo J., 103.- Lorenzo Nicanor H., 104.- Marcos González Antonio, 105.- Laureano J. Isidora, 106.- Feliciano Simón Cecilia, 107.- José Ventura C., 108.- José Lorenzo Martínez, 109.- José Gabino Marcelina, 110.- Valentín Flores Hermilio, 111.- Fidencio Gabriel M., 112.- Federico Rosalío Juliana, 113.- Porfirio Flores T., 114.- Vicente de Jesús D., 115.- José Manuel Dávila C., 116.- Alejandro Plaza Peña, 117.- Pablo Marcelino de J., 118.- Andrés Martínez Rafael, 119.- Hermilo Martínez M., 120.- Abraham Antonio C., 121.- Faustino Peña de J., 122.- Juan Venancio, 123.- Julia Peña Basilio, 124.- Epitacio Peña Basilio, 125.- Carlos Martínez Gómez, 126.- Manuel Martínez Anselmo, 127.- Justo Martínez A., 128.- Miguel Martínez Anselmo, 129.- Marcelino Simón T., 130.- Pedro Damián Peña, 131.- Fidel Monroy Bernabé, 132.- Maximino Flores Trinidad, 133.- Antonio de Jesús F., 134.- Felipe Gabriel

Isidoro, 135.- Rafael Dávila de Jesús, 136.- José Timoteo Vázquez, 137.- José Vázquez S., 138.- Cirilo Aguilar Álvarez, 139.- Martiniano Aguilar Ch., 140.- Juan Marcelino de Jesús, 141.- Carlos Hernández de J., 142.- Alberto Matías M., 143.- José Clemente de J., 144.- Macario Luis Hernández, 145.- Eulogio Crescenciano, 146.- Faustino González G., 147.- Juan de Jesús Blas, 148.- María Macaria, 149.- Celsa Martínez de J., 150.- Marcos Rosalío, 151.- Juan Margarito, 152.- Severiano de Jesús, 153.- Mucio García, 154.- Justo Rosalío, 155.- María Macario Cirilo, 156.- José Luciano Chavarria, 157.- Zeferino Esteban, 158.- María Melquiades, 159.- María Martina M., 160.- María Severiana N., 161.- Ma. Félix Nazario J., 162.- Ma. Andrea Tranquilino, 163.- Darío Bernabé, 164.- Sotero Marcelo, 165.- Ma. Felipa de Jesús, 166.- Nicolasa de Jesús, 167.- Ma. Natividad Flores, 168.- María Magdalena, 169.- Mauro Clemente, 170.- Ma. Francisca de Jesús, 171.- Agustín Germán E., 172.- María Albina Ramírez, 173.- Ma. Guadalupe C., 174.- Santos Bartolo, 175.- Andrés Martínez, 176.- Sabás de Jesús Blas, 177.- Herminio Clemente de J., 178.- María G. Severiano, 179.- Nicolás Fernández, 180.- Félix Fernández, 181.- Fausto Eleuterio, 182.- Marcelino Crescenciano, 183.- María J. Martínez, 184.- Martín Bernadino M., 185.- Rosa Bernardino M., 186.- Juana de Jesús, 187.- Armando Gabriel, 188.- Rodrigo Martínez, 189.- Rosa García García, 190.- Felipe Tranquilino de J., 191.- Margarita García M., 192.- Guillermo Martínez M., 193.- Tomasa de Jesús, 194.- María Gervacio, 195.- Ma. Marcelina Trinidad, 196.- Felipa Rosalío, 197.- Lucas Esteban, 198.- Fortino Hernández, 199.- Juan Marcelino, 200.- Lucía Ciriaco, 201.- Martín Martínez de J., 202.- Gilberto Casimiro, 203.- Celestino Villar, 204.- Narcisa Matías García, 205.- Remigio Santos, 206.- María Toribia Chávez, 207.- Marcelino Blas de J., 208.- Francisco Marcelino, 209.- Ruperto Blas de J., 210.- Bernardino Flores, 211.- Hesiquio González, 212.- María Bartola, 213.- Ponciano de Jesús Blas, 214.- J. Jesús Angel, 215.- María Fabiana, 216.- Carlos Jacinto, 217.- Francisco Senobio, 218.- María Crescenciana, 219.- Crescencio Senobio, 220.- Juan de Dios, 221.- Gregorio Escobar, 222.- Félix García, 223.- Santos González, 224.- José Hernández, 225.- Prisciliano Hipólito, 226.- Avelino de Jesús, 227.- José Luciano S., 228.- Francisco Martínez, 229.- Eusebio Nazario, 230.- Vicente Olivares, 231.- Angel Olivares, 232.- Simona Olivares, 233.- José Pedro, 234.- José Pascual, 235.- Pedro Ramón, 236.- Ruperto Ramón, 237.- Melitón Ramón, 238.- José Reyes, 239.- Silvestre Reyes, 240.- Martín Rosales, 241.- José Teófilo, 242.- Nicolás Vázquez, 243.- Primo Velázquez, 244.- J. Jesús Vicente, 245.- Eulogio Pascual, 246.- Vicente Tranquilino, 247.- José Severiano, 248.- Luis Albino, 249.- Hermenegildo Clemente, 250.- José Juan Segundo, 251.- María Secundina, 252.- Macario Salazar, 253.- Ricardo Velázquez, 254.- Agustín Gervacio, 255.- Esteban Gervacio, 256.- José Luciano, 257.- Antonio Martínez, 258.- Francisco Martínez, 259.- Cesareo Martínez, se reconoce y a favor del poblado de "SAN GREGORIO MACAPEXCO", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, una superficie total de 1, 285-00-00 Hs. MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS.

Inconformes con la anterior determinación, del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se presentó demanda de amparo señalando como autoridad del responsable, actos reclamados y terceros perjudicados:

#### AUTORIDADES RESPONSABLES

- 1.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Jefe del Departamento de los Asuntos Agrarios y Colonización.
- 3.- Director General de Derechos Agrarios.
- 4.- Delegado de Asuntos Agrarios en el Estado de México.
- 5.- Presidente Municipal de San Bartolo Morelos, Estado de México

#### ACTOS RECLAMADOS.

Del C. Presidente de la República, la falta de inclusión de los quejosos en la resolución presidencial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se confirma y titula terrenos comunales, no obstante de tenerlos en posesión de manera pública y pacífica.

Del C. Jefe del Departamento, la falta de inclusión de los quejosos en el censo básico que dio origen a la citada resolución presidencial, cuyo desconocimiento es con el fin de desposeerlos de sus derechos a la zona comunal del poblado de San Gregorio Macapexco; la orden u órdenes que han girado para que se de posesión de la totalidad de las mil, doscientas ochenta y cinco hectáreas únicamente a las 259 reconocidos en dicha resolución presidencial, así como las consecuencias que de hecho y derecho se deriven de los actos reclamados.

Del C. Director General de Derechos Agrarios, las ordenes giradas para que se ejecuten la resolución presidencial combatida; así como, todos los efectos y consecuencias que de hecho y de derecho se deriven de dichas órdenes.

De las dos últimas autoridades señaladas como responsables, la ejecución de los actos reclamados aludidos, por sí o cumpliendo órdenes de las otras responsables; así como todos los efectos y consecuencias que de hecho y de derecho se deriven de los actos reclamados.

### TERCEROS PERJUDICADOS

Los representantes de un grupo de comuneros del poblado de nombre "SAN GREGORIO MACAPEXCO", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México.

En ese sentido el dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa, admitió a trámite la demanda, siendo registrada con el número 209/1968.

Seguido los tramites de ley, dicho juzgado federal, dictó sentencia en donde sobresee y niega el amparo solicitado esto el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Inconforme con el sentido de la resolución la parte quejosa interpuso Recurso de Revisión el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por cuestión de orden dicho medio de impugnación fue radicado por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, órgano jurisdiccional que mediante resolución emitida el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres dictada en el recurso de revisión 401/1970, concedió a la parte recurrente el amparo de la protección federal para los siguientes efectos:

"... procede concluir que los quejosos al ser vecinos del poblado de San Gregorio Macapexco, en San Bartolo Morelos, Estado de México, las autoridades agrarias debieron de oírlos en defensa de sus derechos en el procedimiento que culminó con la resolución presidencial reclamada, por lo que procede concederles la protección federal solicitada, para el efecto de que se reponga el procedimiento agrario que culminó con la resolución presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado citado y se oiga en defensa de sus intereses a los propios quejosos..."

El uno de abril de mil novecientos noventa y siete el Coordinador Agrario en el Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria dejó insubsistentes los actos reclamados y comisionó personal para que desahogara la petición que formuló el director de bienes comunales mediante oficio 181050 ordenando que una vez concluidos los actos para dicha petición el asunto fuera turnado.

El veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, el Coordinador Agrario en el Estado de México remitió oficio número 675, a través del cual comunicó al Juzgado Federal el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo remite copia certificada del acuerdo emitido el uno de abril de mil novecientos noventa y siete.

El quince de diciembre de dos mil seis, el Director de Seguimiento y Control de la Secretaría de la Reforma Agraria, informó los actos tendientes al cumplimiento de la ejecutoria.

El veinte de mayo de dos mil siete, el Representante Estatal Agrario en el Estado de México de la extinta Secretaría de la Reforma Agraria, informó a este Tribunal Agrario las actuaciones emitidas en el juicio de amparo radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa.

Mediante oficio número SGA/1503/2008 de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, remitió al titular de este Tribunal Agrario, los expedientes administrativos número 276.1/700 y 276.1/130, correspondientes a la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado de San Gregorio Macapexco, Municipio San Bartolo Morelos, Estado de México.

En atención a lo anterior el entonces magistrado del presente Tribunal Agrario admitió la demanda de acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de San Gregorio Macapexco, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, habiéndose registrado con el número 776/2008.

El catorce de enero de dos mil nueve, se determinó que este órgano jurisdiccional se encontraba impedido para emitir la resolución correspondiente en el Juicio Agrario 776/2008, en virtud de que tal asunto no se encontraba en estado de resolución, por lo que los autos de dicho expediente fueron remitidos al Tribunal Superior Agrario para que éste a su vez lo remitiera a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria.

Por su parte el veintinueve de mayo de dos mil trece el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, ordenó la apertura de incidente de reposición de autos para con ello poder determinar si se encontraba cumplimentada o no la ejecutoria de amparo que concedió el amparo a los quejosos.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano celebró la asamblea general extraordinaria el veinticinco de marzo de dos mil catorce respetando la garantía de audiencia a los quejosos.

El once de agosto de dos mil catorce este órgano jurisdiccional tuvo al Director General de la Propiedad Rural perteneciente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano remitiendo las actuaciones correspondientes a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado ya referido, por ello y ante la necesidad de verificar si el juicio de amparo 209/1968 se encontraba cumplimentado con las actuaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se giró atento oficio al Órgano de Control Constitucional, informando este último que el treinta de junio de dos mil catorce se había determinado cumplida la ejecutoria del juicio de amparo ya referido, en consecuencia y en virtud de la información remitida a este Tribunal procedió a dar vista a las partes en el juicio que nos ocupa.

Mediante proveído dictado el veinte de octubre de dos mil catorce, este órgano jurisdiccional tuvo bien turnar los autos del presente asunto a la Secretaría de Estudio y Cuenta a fin de que esta última proceda a emitir la sentencia que en derecho corresponda.

### CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos dispositivos 180, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria, y 1o., 2o., fracción II, 5o., 6o. y 18, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, del cinco de septiembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece del mismo mes y año, por medio del cual se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 6, 9, 10, 20 y 24, con sede en las ciudades de Naucalpan, Toluca, Monterrey y Torreón respectivamente.

II.- En los autos del presente asunto existen:

1. Legajos que corresponden al expediente identificado con el número 276.1/700, documental pública a la cual es de otorgarle pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.
2. Legajos que corresponden al expediente identificado con el número 276.1/130, documental pública a la cual es de otorgarle pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.
3. Copias simples en un legajo del Juicio de Amparo 209/1968, copia a la cual es de otorgarles valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos en términos de lo establecido por los artículos 93, fracción VII, 217 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.
4. Legajo de Actuaciones con CD, actuaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, documental pública a la cual es de otorgarle pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- Con los elementos anteriores se estima procedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada en un principio por 1.- Abraham de Jesús Tomás, 2.- Domingo Flores Nicanor, 3.- Macario Martínez Melquiades, 4.- Francisco Martínez G., 5.- Casimiro Albino F., 6.- Domingo Hernández G., 7.- Ventura Simón Tomás, 8.- Enrique Flores N., 9.- Rosa Ma. Martínez de Jesús, 10.- Amelia Martínez G., 11.- Ma. Felisa Marcelino, 12.- Ma. Soriano Rosalío, 13.- Ma. Julián M., 14.- Ma. Flores Vda. de M., 15.- Ma. Matiana de Jesús, 16.- Ma. de Jesús Martínez, 17.- Ma. Victoria de Jesús, 18.- Juana Gregorio C., 19.- Ma. Paulina Corona, 20.- Ma. Longina Marcelino, 21.- Ma. Eusebia de Jesús, 22.- Ma. Juana Rosalío de M., 23.- Sebastiana M. Lorenzo, 24.- Euliana de Jesús, 25.- Ma. Marcelina Hernández, 26.- Celestina Flores, 27.- Ma. Modesta Vda. de Simón, 28.- Eugenia Martínez de J., 29.- Ma. Isidora Simón, 30.- Juan Margarito, 31.- María Tomasa Escobar, 32. María Estefana de Jesús, 33.- Pablo García Cruz, 34.- Juana Porfirio Corona, 35.- María Josefina Martínez, 36.- Alejo Martínez Escobar, 37.- Magdaleno Marcelino, 38.- Bonifacio Vidal Trinidad, 39.- Macario Jiménez M., 40.- José Mateo Bernabé, 41.- J. Félix Galoriel, 42.- Agustín Ramírez Lucio, 43.- José Marcos de Jesús, 44.- Pedro Melitón Martínez, 45.- Máximo Severiano G., 46.- Pedro Hernández Marcelino, 47.- Rafael M. Isidoro, 48.- Lorenzo de Jesús Rosalío, 49.- Manuel Dávila Flores, 50.- Luis Martínez Melquiades, 51.- Francisco Martín S., 52.- Martín Peña de Jesús, 53.- Francisco Vicente de J., 54.- Toribio Hernández de J., 55.- Fidencio Margarito de J., 56.- J. Trinidad Flores Flores, 57.- Manuel Simón Tomás, 58.- Julio Fernando Romero, 59.- Ángel Gervacio

Félix, 60.- Juan Flores H., 61.- Juan Hernández Flores, 62.- Leonardo Gudíño Sotero, 63.- Pedro Celestino M., 64.- Benito Rosalío Juliana, 65.- Pedro Esteban Francisco, 66.- José Isidro de Jesús, 67.- Juan García Francisco, 68.- Martín Rosalío Juliana, 69.- Santos Martínez Ulián, 70.- Juan Lorenzo Marcelino, 71.- Bonifacio de Jesús, 72.- Miguel Gálvez, 73.- Manuel Ciriaco M., 74.- Lorenzo Ciriaco Teresa, 75.- Isidro Viviano M., 76.- José Manuel de Jesús, 77.- Alberto García M., 78.- Manuel de Jesús Q., 79.- J. Guadalupe Hernández, 80.- Anastasio de Jesús, 81.- J. Jesús Vidal Alfonso, 82.- Narciso Flores Mendoza, 83.- Eugenio Camilo M., 84.- José Viviano Felipe, 85.- Juan Esteban Francisco, 86.- Marcos Maximino M., 87.- Alberto Ayala Meléndez, 88.- Cecilio Ciriaco Modesto, 89.- Lino Tranquilino C., 90.- Juan Martín Marcelino, 91.- Mariano Esteban F., 92.- Pedro Vázquez Marcial, 93.- Daniel Alcántara de J., 94.- José García Anselmo, 95.- Francisco Severiano, 96.- Eusebio García, Margarito, 97.- Rosalío García M., 98.- Francisco Fernando M., 99.- Carlos Rosalío Micaela, 100.- Ramón Martínez M., 101.- Emilio Hernández M., 102.- Pablo Anselmo J., 103.- Lorenzo Nicanor H., 104.- Marcos González Antonio, 105.- Laureano J. Isidora, 106.- Feliciano Simón Cecilia, 107.- José Ventura C., 108.- José Lorenzo Martínez, 109.- José Gabino Marcelina, 110.- Valentín Flores Hermilio, 111.- Fidencio Gabriel M., 112.- Federico Rosalío Juliana, 113.- Porfirio Flores T., 114.- Vicente de Jesús D., 115.- José Manuel Dávila C., 116.- Alejandro Plaza Peña, 117.- Pablo Marcelino de J., 118.- Andrés Martínez Rafael, 119.- Hermilo Martínez M., 120.- Abraham Antonio C., 121.- Faustino Peña de J., 122.- Juan Venancio, 123.- Julia Peña Basilio, 124.- Epitacio Peña Basilio, 125.- Carlos Martínez Gómez, 126.- Manuel Martínez Anselmo, 127.- Justo Martínez A., 128.- Miguel Martínez Anselmo, 129.- Marcelino Simón T., 130.- Pedro Damián Peña, 131.- Fidel Monroy Bernabé, 132.- Maximino Flores Trinidad, 133.- Antonio de Jesús F., 134.- Felipe Gabriel Isidoro, 135.- Rafael Dávila de Jesús, 136.- José Timoteo Vázquez, 137.- José Vázquez S., 138.- Cirilo Aguilar Álvarez, 139.- Martiniano Aguilar Ch., 140.- Juan Marcelino de Jesús, 141.- Carlos Hernández de J., 142.- Alberto Matías M., 143.- José Clemente de J., 144.- Macario Luis Hernández, 145.- Eulogio Crescenciano, 146.- Faustino González G., 147.- Juan de Jesús Blas, 148.- María Macaria, 149.- Celsa Martínez de J., 150.- Marcos Rosalío, 151.- Juan Margarito, 152.- Severiano de Jesús, 153.- Mucio García, 154.- Justo Rosalío, 155.- María Macario Cirilo, 156.- José Luciano Chavarria, 157.- Zeferino Esteban, 158.- María Melquiades, 159.- María Martina M., 160.- María Severiana N., 161.- Ma. Félix Nazario J., 162.- Ma. Andrea Tranquilino, 163.- Darío Bernabé, 164.- Sotero Marcelo, 165.- Ma. Felipa de Jesús, 166.- Nicolasa de Jesús, 167.- Ma. Natividad Flores, 168.- María Magdalena, 169.- Mauro Clemente, 170.- Ma. Francisca de Jesús, 171.- Agustín Germán E., 172.- María Albina Ramírez, 173.- Ma. Guadalupe C., 174.- Santos Bartolo, 175.- Andrés Martínez, 176.- Sabás de Jesús Blas, 177.- Herminio Clemente de J., 178.- María G. Severiano, 179.- Nicolás Fernández, 180.- Félix Fernández, 181.- Fausto Eleuterio, 182.- Marcelino Crescenciano, 183.- María J. Martínez, 184.- Martín Bernardino M., 185.- Rosa Bernardino M., 186.- Juana de Jesús, 187.- Armando Gabriel, 188.- Rodrigo Martínez, 189.- Rosa García García, 190.- Felipe Tranquilino de J., 191.- Margarita García M., 192.- Guillermo Martínez M., 193.- Tomasa de Jesús, 194.- María Gervacio, 195.- Ma. Marcelina Trinidad, 196.- Felipa Rosalío, 197.- Lucas Esteban, 198.- Fortino Hernández, 199.- Juan Marcelino, 200.- Lucía Ciriaco, 201.- Martín Martínez de J., 202.- Gilberto Casimiro, 203.- Celestino Villar, 204.- Narcisca Matías García, 205.- Remigio Santos, 206.- María Toribia Chávez, 207.- Marcelino Blas de J., 208.- Francisco Marcelino, 209.- Ruperto Blas de J., 210.- Bernardino Flores, 211.- Hesiquio González, 212.- María Bartola, 213.- Ponciano de Jesús Blas, 214.- J. Jesús Angel, 215.- María Fabiana, 216.- Carlos Jacinto, 217.- Francisco Senobio, 218.- María Crescenciana, 219.- Crescencio Senobio, 220.- Juan de Dios, 221.- Gregorio Escobar, 222.- Félix García, 223.- Santos González, 224.- José Hernández, 225.- Prisciliano Hipólito, 226.- Avelino de Jesús, 227.- José Luciano S., 228.- Francisco Martínez, 229.- Eusebio Nazario, 230.- Vicente Olivares, 231.- Angel Olivares, 232.- Simona Olivares, 233.- José Pedro, 234.- José Pascual, 235.- Pedro Ramón, 236.- Ruperto Ramón, 237.- Melitón Ramón, 238.- José Reyes, 239.- Silvestre Reyes, 240.- Martín Rosales, 241.- José Teófilo, 242.- Nicolás Vázquez, 243.- Primo Velázquez, 244.- J. Jesús Vicente, 245.- Eulogio Pascual, 246.- Vicente Tranquilino, 247.- José Severiano, 248.- Luis Albino, 249.- Hermenegildo Clemente, 250.- José Juan Segundo, 251.- María Secundina, 252.- Macario Salazar, 253.- Ricardo Velázquez, 254.- Agustín Gervacio, 255.- Esteban Gervacio, 256.- José Luciano, 257.- Antonio Martínez, 258.- Francisco Martínez, 259.- Cesáreo Martínez, así como aquellas personas que interpusieron el amparo y que se encuentran vivas al día de hoy, siendo éstas: 1.- Sebastián Porfirio Hernández Martínez, 2.- Filogonio Garduño Mercado, 3.- Nicolás Pedraza Martínez, 4.- José Epifanio Torres Monroy, 5.- Juan Cruz de Jesús, 6.- Francisco Garduño Mercado, 7.- Alfonso Garduño Ortega, 8.- Tomas Olivares de Jesús, 9.- Adán Gervacio Loreto, 10.- José Martínez Hipólito, 11.- Casimiro Vázquez Martínez, 12.- Julio León Gervacio, 13.- Gregorio Virgilio González Hernández, 14.- José Juan Martínez Martínez Ramírez, 15.- María Feliciano de Jesús Victoria, 16.- Pablo Velázquez Martínez, 17.- Gilberto Vázquez Martínez, 18.- Epifanio Dolores Alcántara, 19.- Celestino Cenobio López, 20.- Daniel Pérez Flores, 21.- Juan Piña Flores, 22.- Leobardo Fuentes Morales, 23.- Francisco Gervacio Loreto, 24.- Francisco Olivares de Jesús, 25.- Emiliano Melitón Pascual, 26.- Dionicio Pérez Pascual.

Se dice lo anterior, puesto que en la especie se acreditan los elementos señalados por los artículos 306 al 310 y demás relativos del Código Agrario que en su momento se encontraba vigente, por ello, se reconoce y procede titular correctamente a favor del poblado de "SAN GREGORIO MACAPEXCO", Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, una superficie total de 1, 285-00-00 Hs. MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS de terrenos de diversas calidades que le pertenecen en propiedad comunal y cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del vértice 1, punto trino entre el Ejido definitivo SAN BARTOLO MORELOS y el Ejido de SAN GREGORIO MACAPEXCO con rumbo general S franco en línea recta con distancias parciales de 344.19 y 388.82 mts. se llega al vértice 3, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 126.56 Mts. se llega al vértice 4, de donde con rumbo general SW y con distancia aproximada de 87.30 Mts. se llega al vértice 5, de donde con rumbo general SE en línea más o menos recta con distancias parciales de 196.00, 228.90, 125.91 Mts. se llega al vértice 8 de donde con rumbo general S franco y distancia aproximada de 101.10 Mts. se llega al vértice 9, de donde con rumbo general E franco y con distancia aproximada de 75.12 Mts. se llega al vértice 10 de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 131.25 Mts. se llega al vértice 11, de donde con rumbo general SW y con distancias parciales de 342.72, 84.86 mts. se llega al vértice 13 de donde con rumbo general SE, en línea más o menos recta y con distancias parciales de 426.43, 412.56, 422.42, 400.30, 440.41 y 339.31 Mts. se llega al vértice 19, de donde con rumbo general SW en línea más o menos quebrada con distancias parciales de 446.12, 490.30 Mts. se llega al vértice 21; puntos que señalan la colindancia con el Ejido de GREGORIO MACAPEXCO, México.- Del vértice 21 con rumbo general NW y con distancia aproximada de 550 metros se llega al vértice 58; puntos que señala la colindancia con el Rancho San Antonio.- Del vértice 58 con rumbo general SW en línea recta, con distancias parciales de 258.89 y 145. 50 Mts. se llega al vértice 60, de donde con rumbo general NW en línea recta, con distancias parciales de 175.00 y 203.30 Mts. se llega al vértice 62, de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 298.80 Mts. se llega al vértice 63, de donde con rumbo general SW y con distancia aproximada de 208.60 Mts. se llega al vértice 64, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 396.30 Mts. se llega al vértice 65; puntos que señalan la colindancia con el Rancho La Malinche.- Del vértice 65, con rumbo general NW y con distancia aproximada de 97.30 Mts. se llega al vértice 66, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 95.30 Mts. se llega al vértice 67, de donde con rumbo general NW en línea totalmente quebrada y con distancias parciales de 180.00, 219.99, 219.55, 180.00, 260.00 y 160.00 Mts. se llega al vértice 73, de donde con rumbo general SW en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 197.50 y 208.30 Mts. se llega al vértice 75; puntos que señalan la colindancia con el Rancho La Palma.- Del vértice 75, con rumbo general NE en línea recta y con distancias parciales de 409.79, 302.87 y 97.30 Mts. se llega al vértice 25; puntos que señalan las colindancias con el Ejido de San Bartolo Morelos.- Del vértice 25, con rumbo general NE en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 139.74 y 116.44 Mts. se llega al vértice 27, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 65.00 Mts. se llega al vértice 28, de donde con rumbo general NE, en línea quebrada y con distancias parciales de 444.54, 259.60 y 163.95 Mts. se llega al vértice 31, de donde con rumbo general NW en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 242.30 y 79.30 Mts. se llega al vértice 33, de donde con rumbo general NE en línea más o menos recta con distancias parciales de 577.11 y 59.10 Mts. se llega al vértice 35, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 75.55 Mts. se llega al vértice 36, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 82.60 Mts. se llega al vértice 37, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 227.75 Mts. se llega al vértice 38, de donde con rumbo general NE en línea quebrada y con distancias parciales de 378.40 y 145.10 Mts. se llega al vértice 40, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 137.10 Mts. se llega al vértice 41, de donde con rumbo general NE en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 48.20 y 369.99 Mts. se llega al vértice 43, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 80.30 Mts. se llega al vértice 44, de donde con rumbo general NE en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 299.64, 88.40 y -1.89 Mts. se llega al vértice 47, de donde con rumbo general N franco y con distancia aproximada de 61.30 Mts. se llega al vértice 48, de donde con rumbo general NE en línea más o menos recta y con distancias parciales de 42.41 y 150.05 Mts. se llega al vértice 50, de donde con rumbo general N franco y distancia aproximada de 113.30 Mts. se llega al vértice 51, de donde con rumbo general NE en línea más o menos quebrada y con distancias parciales de 74.40 y 55.98 metros, se llega al vértice 53, de donde con rumbo general NW y con distancia aproximada de 58.98 Mts. se llega al vértice 54, de donde con rumbo general NE y con distancia aproximada de 273.90 Mts. se llega al vértice 55 de donde con rumbo general SE y con distancia aproximada de 449.40 Mts. se llega al vértice 56, de donde con rumbo general SE y con distancias parciales de 399.85 y 462.82 Mts. se llega al vértice 1; se hace notar que del vértice 25 al 55 se señala la colindancia con los terrenos comunales de San Bartolo Morelos y del vértice 55 al vértice 1 se señala la colindancia con el Ejido definitivo San Bartolo Morelos, Méx; lo anterior, es así puesto que los Títulos presentados por la Comunidad promovente para comprobar la propiedad de sus terrenos comunales, fueron declarados auténticos con pleno valor probatorio, y por otra

parte no existen conflictos por cuestión de límites entre dicha comunidad y los poblados colindantes, de ahí que sea procedente reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "SAN GREGORIO MACAPEXCO", una superficie total de 1, 285-00-00 Hs. de terrenos en general cuyas colindancias y linderos ya fueron señalados, siendo beneficiados 1.- Abraham de Jesús Tomás, 2.- Domingo Flores Nicanor, 3.- Macario Martínez Melquiades, 4.- Francisco Martínez G., 5.- Casimiro Albino F., 6.- Domingo Hernández G., 7.- Ventura Simón Tomás, 8.- Enrique Flores N., 9.- Rosa Ma. Martínez de Jesús, 10.- Amelia Martínez G., 11.- Ma. Felisa Marcelino, 12.- Ma. Soriano Rosalío, 13.- Ma. Julián M., 14.- Ma. Flores Vda. de M., 15.- Ma. Matiana de Jesús, 16.- Ma. de Jesús Martínez, 17.- Ma. Victoria de Jesús, 18.- Juana Gregorio C., 19.- Ma. Paulina Corona, 20.- Ma. Longina Marcelino, 21.- Ma. Eusebia de Jesús, 22.- Ma. Juana Rosalío de M., 23.- Sebastiana M. Lorenzo, 24.- Euliana de Jesús, 25.- Ma. Marcelina Hernández, 26.- Celestina Flores, 27.- Ma. Modesta Vda. de Simón, 28.- Eugenia Martínez de J., 29.- Ma. Isidora Simón, 30.- Juan Margarito, 31.- María Tomasa Escobar, 32. María Estefana de Jesús, 33.- Pablo García Cruz, 34.- Juana Porfirio Corona, 35.- María Josefina Martínez, 36.- Alejo Martínez Escobar, 37.- Magdaleno Marcelino, 38.- Bonifacio Vidal Trinidad, 39.- Macario Jiménez M., 40.- José Mateo Bernabé, 41.- J. Félix Galoriel, 42.- Agustín Ramírez Lucio, 43.- José Marcos de Jesús, 44.- Pedro Melitón Martínez, 45.- Máximo Severiano G., 46.- Pedro Hernández Marcelino, 47.- Rafael M. Isidoro, 48.- Lorenzo de Jesús Rosalío, 49.- Manuel Dávila Flores, 50.- Luis Martínez Melquiades, 51.- Francisco Martín S., 52.- Martín Peña de Jesús, 53.- Francisco Vicente de J., 54.- Toribio Hernández de J., 55.- Fidencio Margarito de J., 56.- J. Trinidad Flores Flores, 57.- Manuel Simón Tomás, 58.- Julio Fernando Romero, 59.- Ángel Gervacio Félix, 60.- Juan Flores H., 61.- Juan Hernández Flores, 62.- Leonardo Gudíño Sotero, 63.- Pedro Celestino M., 64.- Benito Rosalío Juliana, 65.- Pedro Esteban Francisco, 66.- José Isidro de Jesús, 67.- Juan García Francisco, 68.- Martín Rosalío Juliana, 69.- Santos Martínez Ulián, 70.- Juan Lorenzo Marcelino, 71.- Bonifacio de Jesús, 72.- Miguel Gálvez, 73.- Manuel Ciriaco M., 74.- Lorenzo Ciriaco Teresa, 75.- Isidro Viviano M., 76.- José Manuel de Jesús, 77.- Alberto García M., 78.- Manuel de Jesús Q., 79.- J. Guadalupe Hernández, 80.- Anastasio de Jesús, 81.- J. Jesús Vidal Alfonso, 82.- Narciso Flores Mendoza, 83.- Eugenio Camilo M., 84.- José Viviano Felipe, 85.- Juan Esteban Francisco, 86.- Marcos Maximino M., 87.- Alberto Ayala Meléndez, 88.- Cecilio Ciriaco Modesto, 89.- Lino Tranquilino C., 90.- Juan Martín Marcelino, 91.- Mariano Esteban F., 92.- Pedro Vázquez Marcial, 93.- Daniel Alcántara de J., 94.- José García Anselmo, 95.- Francisco Severiano, 96.- Eusebio García, Margarito, 97.- Rosalío García M., 98.- Francisco Fernando M., 99.- Carlos Rosalío Micaela, 100.- Ramón Martínez M., 101.- Emilio Hernández M., 102.- Pablo Anselmo J., 103.- Lorenzo Nicanor H., 104.- Marcos González Antonio, 105.- Laureano J. Isidora, 106.- Feliciano Simón Cecilia, 107.- José Ventura C., 108.- José Lorenzo Martínez, 109.- José Gabino Marcelina, 110.- Valentín Flores Hermilio, 111.- Fidencio Gabriel M., 112.- Federico Rosalío Juliana, 113.- Porfirio Flores T., 114.- Vicente de Jesús D., 115.- José Manuel Dávila C., 116.- Alejandro Plaza Peña, 117.- Pablo Marcelino de J., 118.- Andrés Martínez Rafael, 119.- Hermilo Martínez M., 120.- Abraham Antonio C., 121.- Faustino Peña de J., 122.- Juan Venancio, 123.- Julia Peña Basilio, 124.- Eпитacio Peña Basilio, 125.- Carlos Martínez Gómez, 126.- Manuel Martínez Anselmo, 127.- Justo Martínez A., 128.- Miguel Martínez Anselmo, 129.- Marcelino Simón T., 130.- Pedro Damián Peña, 131.- Fidel Monroy Bernabé, 132.- Maximino Flores Trinidad, 133.- Antonio de Jesús F., 134.- Felipe Gabriel Isidoro, 135.- Rafael Dávila de Jesús, 136.- José Timoteo Vázquez, 137.- José Vázquez S., 138.- Cirilo Aguilar Álvarez, 139.- Martiniano Aguilar Ch., 140.- Juan Marcelino de Jesús, 141.- Carlos Hernández de J., 142.- Alberto Matías M., 143.- José Clemente de J., 144.- Macario Luis Hernández, 145.- Eulogio Crescenciano, 146.- Faustino González G., 147.- Juan de Jesús Blas, 148.- María Macaria, 149.- Celsa Martínez de J., 150.- Marcos Rosalío, 151.- Juan Margarito, 152.- Severiano de Jesús, 153.- Mucio García, 154.- Justo Rosalío, 155.- María Macario Cirilo, 156.- José Luciano Chavarría, 157.- Zeferino Esteban, 158.- María Melquiades, 159.- María Martina M., 160.- María Severiana N., 161.- Ma. Félix Nazario J., 162.- Ma. Andrea Tranquilino, 163.- Darío Bernabé, 164.- Sotero Marcelo, 165.- Ma. Felipa de Jesús, 166.- Nicolasa de Jesús, 167.- Ma. Natividad Flores, 168.- María Magdalena, 169.- Mauro Clemente, 170.- Ma. Francisca de Jesús, 171.- Agustín Germán E., 172.- María Albina Ramírez, 173.- Ma. Guadalupe C., 174.- Santos Bartolo, 175.- Andrés Martínez, 176.- Sabás de Jesús Blas, 177.- Herminio Clemente de J., 178.- María G. Severiano, 179.- Nicolás Fernández, 180.- Félix Fernández, 181.- Fausto Eleuterio, 182.- Marcelino Crescenciano, 183.- María J. Martínez, 184.- Martín Bernadino M., 185.- Rosa Bernardino M., 186.- Juana de Jesús, 187.- Armando Gabriel, 188.- Rodrigo Martínez, 189.- Rosa García García, 190.- Felipe Tranquilino de J., 191.- Margarita García M., 192.- Guillermo Martínez M., 193.- Tomasa de Jesús, 194.- María Gervacio, 195.- Ma. Marcelina Trinidad, 196.- Felipa Rosalío, 197.- Lucas Esteban, 198.- Fortino Hernández, 199.- Juan Marcelino, 200.- Lucía Ciriaco, 201.- Martín Martínez de J., 202.- Gilberto Casimiro, 203.- Celestino Villar, 204.- Narcisa Matías García, 205.- Remigio Santos, 206.- María Toribia Chávez, 207.- Marcelino Blas de J., 208.- Francisco Marcelino, 209.- Ruperto Blas de J., 210.- Bernardino Flores, 211.- Hesiquio González, 212.- María Bartola, 213.- Ponciano de Jesús Blas, 214.- J. Jesús Angel, 215.- María Fabiana, 216.- Carlos Jacinto,

217.- Francisco Senobio, 218.- María Crescenciana, 219.- Crescencio Senobio, 220.- Juan de Dios, 221.- Gregorio Escobar, 222.- Félix García, 223.- Santos González, 224.- José Hernández, 225.- Prisciliano Hipólito, 226.- Avelino de Jesús, 227.- José Luciano S., 228.- Francisco Martínez, 229.- Eusebio Nazario, 230.- Vicente Olivares, 231.- Angel Olivares, 232.- Simona Olivares, 233.- José Pedro, 234.- José Pascual, 235.- Pedro Ramón, 236.- Ruperto Ramón, 237.- Melitón Ramón, 238.- José Reyes, 239.- Silvestre Reyes, 240.- Martín Rosales, 241.- José Teófilo, 242.- Nicolás Vázquez, 243.- Primo Velázquez, 244.- J. Jesús Vicente, 245.- Eulogio Pascual, 246.- Vicente Tranquilino, 247.- José Severiano, 248.- Luis Albino, 249.- Hermenegildo Clemente, 250.- José Juan Segundo, 251.- María Secundina, 252.- Macario Salazar, 253.- Ricardo Velázquez, 254.- Agustín Gervacio, 255.- Esteban Gervacio, 256.- José Luciano, 257.- Antonio Martínez, 258.- Francisco Martínez, 259.- Cesáreo Martínez, así como aquellas personas que interpusieron el amparo y que se encuentran vivas al día de hoy, siendo éstas: 260.- Sebastián Porfirio Hernández Martínez, 261.- Filogonio Garduño Mercado, 262.- Nicolás Pedraza Martínez, 263.- José Epifanio Torres Monroy, 264.- Juan Cruz de Jesús, 265.- Francisco Garduño Mercado, 266.- Alfonso Garduño Ortega, 267.- Tomás Olivares de Jesús, 268.- Adán Gervacio Loreto, 269.- José Martínez Hipólito, 270.- Casimiro Vázquez Martínez, 271.- Julio León Gervacio, 272.- Gregorio Virgilio González Hernández, 273.- José Juan Martínez Martínez Ramírez, 274.- María Feliciano de Jesús Victoria, 275.- Pablo Velázquez Martínez, 276.- Gilberto Vázquez Martínez, 277.- Epifanio Dolores Alcántara, 278.- Celestino Cenobio López, 279.- Daniel Pérez Flores, 280.- Juan Piña Flores, 281.- Leobardo Fuentes Morales, 282.- Francisco Gervacio Loreto, 283.- Francisco Olivares de Jesús, 284.- Emiliano Melitón Pascual y 285.- Dionicio Pérez Pascual.

No es inadvertido para este Tribunal las manifestaciones hechas por Juan González Moreno y Carlos Martínez Peralta en cuanto a que las personas que interponen el Juicio de Garantías, no deben ser incluidos en el censo general de comuneros del poblado que nos ocupa, cuestión que a dicho de éstos, prohibía e incluso sancionaba el entonces Código Agrario de 1942 en su artículo 171, así como los artículos 78, 90 y 85 Fracción IV de la también derogada Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo tales manifestaciones devienen inoperantes, puesto que el artículo 171 del Código Agrario de 1942, señalaba

Artículo 171. Queda prohibido el acaparamiento de parcelas por un mismo jefe de familia. Por tanto, cuando una mujer que tenga parcela cambie de estado, si la persona con quien contraiga matrimonio o haga vida marital disfruta de parcela, la que se haya concedido a la mujer se adjudicará en favor de quien tenga derecho a sucederla y, en ausencia de heredero, la adjudicación se hará siguiendo el orden de preferencias establecido en el Artículo 153.

Luego entonces, de la lectura al normativo se puede advertir que tal artículo no hace distinción en cuanto a qué personas pueden ser incluidas en algún censo general, luego entonces al no estar señalado por la norma jurídica este órgano jurisdiccional no podría hacer distinción alguna.

Por lo que se refiere a que los artículos 78, 90 y 85 Fracción IV de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, es de mencionarse que el contenido de dichos artículos no son aplicables al caso en particular, ya que los mismos no se encontraban vigentes en su momento, por lo que no se puede aplicar una norma que no se encontraba publicada, más aun cuando no se tenía la seguridad que la misma fuera hecha por el constituyente.

Respecto de lo manifestado a su inconformidad por la ejecución y cumplimiento de la sentencia de amparo 209/1968, es de mencionarse que dicho actuar es propio del Juzgado de Distrito y fue éste quien determinó que la ejecutoria de amparo fue debidamente cumplimentada por lo que no corresponde a este órgano jurisdiccional determinar si existieron inconsistencias en el cumplimiento de la misma.

Por lo que hace a que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, no cumplió con el imperio del Artículo Séptimo del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, lo cierto es que dicha apreciación es incongruente puesto que el Tribunal Colegiado únicamente remitió las constancias que obran en su índice, lo cual hace inoperante las manifestaciones vertidas por Juan González Moreno y Carlos Martínez Peralta.

Por lo que hace a que la Asamblea celebrada el veinticinco de marzo de dos mil catorce, violenta garantías individuales, también lo es que la misma se encuentra surtiendo sus efectos legales y, la misma no ha sido declarada nula o sin valor jurídico alguno, por parte de alguna autoridad, por lo tanto las objeciones manifestadas son improcedentes.

De lo manifestado, en cuanto a la existencia firme y legal del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de San Gregorio Macapexco, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, es firme la resolución de 29 de Noviembre de 1967, publicada el 13 de febrero de 1968, la cierto es que con motivo de

la concesión del amparo el Juicio de Garantías 209/1968, dicha resolución quedó sin efectos, lo anterior es así, ya que de encontrarse firme la resolución este Tribunal estaría impedido para resolver el asunto, puesto ya existiría jurídicamente dicha comunidad.

Respecto del resto de las manifestaciones hechas por Juan González Moreno y Carlos Martínez Peralta, en cuanto a las facultades de la Asamblea de Comunereros, es de mencionar que tales derechos se constituyen una vez que son reconocidos jurídicamente con resolución de este Tribunal.

Por último, respecto de lo manifestado el diecinueve de junio de dos mil catorce, tales manifestaciones no son de tomarse en consideración, puesto que dicho perito no cuenta con la capacidad para determinar quien se encuentra en posesión de la superficie, ya que ello se acredita con pruebas de otra índole, tales como la Testimonial.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se reconoce y procede titular correctamente a favor del poblado de “SAN GREGORIO MACAPEXCO”, Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México, una superficie total de 1, 285-00-00 Hs. MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS de terrenos de diversas calidades que le pertenecen en propiedad comunal y cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá al núcleo de referencia como Título de Propiedad para los doscientos ochenta y cinco beneficiados lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se declara que dentro de la superficie comunal que se reconoce y titula, no existen propiedades de particulares; asimismo se declara que los terrenos que la integran son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria establece para los terrenos comunales.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

#### NOTIFIQUE PERSONALMENTE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.- Así, lo resolvió y firma la licenciada María de los Ángeles León Maldonado, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ante el licenciado **Jorge Ali Mota Duarte**, Secretario de Acuerdos B, que autoriza y da fe. DOY FE.- Rúbricas.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiocho de octubre del dos mil catorce, el suscrito Secretario de Acuerdos “B” hace constar que la presente sentencia se listó en los Estrados de este Tribunal en la propia fecha. DOY FE.- Rúbrica.

**Acta de Ejecución** de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, el veintitrés de octubre de dos mil catorce, dentro del expediente del **juicio agrario número 776/2008**.

Siendo las **nueve** horas del día **ocho** de **diciembre** de **dos mil catorce**, constituidos en legal y debida forma en el lugar conocido como “La Venta”, en el lindero de los pequeños propietarios y la comunidad “**San Gregorio Macapexco**”, Municipio de **San Bartolo Morelos**, Estado de **México**, punto señalado para el inicio de la presente diligencia, la **Licenciada LILIANA ESTRADA HERNÁNDEZ** e **Ingeniero ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ**, Actuaría Ejecutora e Ingeniero Agrario, ambos adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, comisionados en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo dictado el día **once** de **noviembre** del año en curso, con el objeto de ejecutar en todos sus términos la sentencia dictada el día **veintitrés** de **octubre** de **dos mil catorce**, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, dentro del expediente del juicio agrario número 776/2008, de este Órgano Jurisdiccional.

A este acto comparecen los beneficiados de la presente sentencia: Rosa Ma. Martínez de Jesús, Amelia Martínez G., María Josefina Martínez, Macario Jiménez M., Rafael M. Isidoro, Manuel Dávila Flores, Fidencio Margarito de J., J. Trinidad Flores Flores, José Isidro de Jesús, Martín Rosalío Juliana, Alberto García M., Pedro Vázquez Marcial, Fidencio Gabriel M., Federico Rosalío Juliana, José Manuel Dávila C., Alejandro Plaza Peña, Juan Venancio, Carlos Martínez Gómez, Ma. Soriano Rosalío, Juan Marcelino de Jesús, María

Severiana N., Fortino Hernández, Epitacio Peña Basilio, Martín Bernardino M., Felipe Tranquilino de J., Margarita García M., Gilberto Casimiro, Narcisa Matías García, Julia Peña Basilio, Sebastián Porfirio Hernández Martínez, Filogonio Garduño Mercado, Nicolás Pedraza Martínez, José Epifanio Torres Monroy, Juan Cruz de Jesús, Francisco Garduño Mercado, Alfonso Garduño Ortega, Tomás Olivares de Jesús, Adán Gervacio Loreto, José Martínez Hipólito, Juana de Jesús, Gregorio Virginio González Hernández, Justo Martínez A., María Felicianita de Jesús Victoria, Pablo Velázquez Martínez, Gilberto Vázquez Martínez, Epifanio Dolores Alcántara, Celestino Cenobio López, Daniel Pérez Flores, Juan Piña Flores, Leobardo Fuentes Morales, Francisco Gervacio Loreto, Francisco Olivares de Jesús, Emiliano Melitón Pascual, Dionicio Pérez Pascual, Miguel Martínez Anselmo, Pedro Celestino M., María J. Martínez.

Así mismo se hace constar la comparecencia de **Juan González Moreno** y **Carlos Martínez Peralta**, quienes fungieron en el presente juicio agrario como Representante Propietario y Suplente respectivamente, de los Bienes Comunales del Poblado denominado “**San Gregorio Macapexco**”, Municipio de **San Bartolo Morelos**, Estado de **México**, mismos que se identifican con credenciales para votar número de folios **0000068630116** y **0000061330275** respectivamente; expedidas por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, asistidos de su asesor legal el Licenciado **Miguel Ángel Ortiz Matías**, quien se identifica con cédula profesional número de folio **7400205**; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo.

Así también se hace constar la comparecencia de un grupo de posesionarios de la comunidad “**San Gregorio Macapexco**”, Municipio de **San Bartolo Morelos**, Estado de **México**.

Una vez acreditada su personalidad se da lectura íntegra al acuerdo de fecha **once de noviembre de dos mil catorce** que ordena la **ejecución** de la sentencia pronunciada por este juzgador al haber quedado firme y definitiva, constituyendo así cosa juzgada y por tanto la verdad legal conforme a lo que establecen los numerales 354, 355 y 356 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria. Debiendo cumplir lo que ordena la sentencia de fecha **veintitrés de octubre de dos mil catorce** que contiene el resolutivo primero de la sentencia por ejecutar y que establece:

**“PRIMERO.- Se reconoce y procede titular correctamente a favor del poblado de “San Gregorio Macapexco”, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, un total de 1,285-00-00 Has. mil doscientas ochenta y cinco hectáreas de terrenos de diversas calidades que le pertenecen en propiedad comunal y cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá al núcleo de referencia como Título de Propiedad para los doscientos ochenta y cinco beneficiados, lo anterior para los efectos legales correspondientes.”**

En acatamiento a lo ordenado en auto de fecha **once de noviembre de dos mil catorce** y al punto resolutivo primero de la sentencia de mérito, previa notificación al grupo beneficiado y a los colindantes, se fijó este sitio para dar inicio a la diligencia de ejecución por lo que estando constituidos específicamente en el vértice 1 lugar donde convergen la pequeña propiedad de la señora Cenorina Mercado Mercado, pequeña propiedad de los hermanos Moisés, Margarita y Cenorina de apellidos Mercado Mercado y comunidad de “San Gregorio Macapexco”.

En este momento se hace constar la comparecencia de los colindantes quienes fueron legalmente notificados para la presente diligencia: **Cenorina Mercado Mercado**, **Margarita Mercado Mercado**, quienes de momento no cuentan con documento oficial que les acredite, pero son reconocidas por los beneficiados como propietarios colindantes, **Moisés Mercado Mercado**, quien se identifica con licencia para conducir número de folio **1700000189803**; expedida por el Gobierno del Estado de México y **Juan Mercado Alcántara**, quien se identifica con credencial para votar número de folio **0000024563222**; expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo.

Se parte del vértice 1, con un rumbo N 84°49'39" W y una distancia de 170.79 m. llegando al vértice 2, colindando este lado con la pequeña propiedad de los hermanos Moisés, Margarita y Cenorina de apellidos Mercado Mercado; continuamos con un rumbo N 86°42'22" W y una distancia de 137.58 m., llegando al vértice 3, colindando este lado con el C. Lorenzo Mercado Alcántara.; continuamos con un rumbo N 84°46'15" W y una distancia de 124.61 m., llegando al vértice 4, colindando este lado con el C. Francisco Mercado Ortega; continuamos con un rumbo N 85°26'48" W y una distancia de 337.14 m., llegando al vértice 5, colindando con un rumbo S 15°18'31" W y una distancia de 771.70 m., colindando del vértice 4 al vértice 6 con los CC. Silvia Mercado Vargas, Julián Mercado, Francisco Mercado, Anselma Mercado, Teófilo Mercado Vargas, Artemio Mercado Vargas, Gregorio Ortega Gil, Luisa Ortega Gil, Carlos Ortega Gil, María de la Luz Mercado Gil y Cenorina Mercado Mercado, continuamos con un rumbo N 71°55'30" W y una distancia de 295.93 m.,

llegando al vértice 7; continuamos con un rumbo S 23°10'24" W y una distancia de 186.91 m., llegando al vértice 8; continuamos con un rumbo S 25°48'51" W y una distancia de 272.79 m., llegando al vértice 9; colindando del vértice 6 al vértice 9 con propiedad del C. Rodrigo Serrano González; quien se encuentra presente y se identifica con credencial para votar número de folio **0000024562491**; expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral. Documento que se tiene a la vista y se devuelve en este momento al interesado para su resguardo.

Continuamos con un rumbo N 55°36'21" W y una distancia de 369.73 m., llegando al vértice 11, colindando este lado con propiedad del C. Juan Carlos López.

Siendo las quince horas del día en que se actúa se concluyen los trabajos acordados para esta fecha, informándoles a los presentes la continuación de la misma el día de mañana nueve de diciembre de dos mil catorce en este mismo vértice 14, estando totalmente de acuerdo los presentes.

Siendo las ocho horas del día nueve de diciembre del año en curso, estando constituidos los comisionados para la presente diligencia, **Licenciada Liliana Estrada Hernández e Ingeniero Roberto Bernabé Peralta Rodríguez**, Actuaría Ejecutora e Ingeniero Agrario, ambos adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, así como los beneficiados presentes el día de ayer y un grupo de poseionarios de la comunidad de "san Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México.

Continuamos con un rumbo N 48°46'04" W y una distancia de 34.56 m., llegando al vértice 14, a partir de este vértice se continua por toda la margen izquierda del cauce del río, con un rumbo general Noroeste, llegando al vértice 56 que es lugar donde convergen el río, terrenos de la comunidad "San Gregorio Macapexco" y Ejido "San Bartolo Morelos", Municipio del mismo nombre, Estado de México, se hace constar la comparecencia de **Juan Cruz de Jesús, Javier Carreola López y Lucio Flores Cárdelas**, en su carácter de Presidente, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia y Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario de "**San Bartolo Morelos**", Municipio de **Morelos**, Estado de México, quienes se identifican con credenciales número de folios **703**, **707** y **708** respectivamente; expedidas por el Registro Agrario Nacional. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo. Quienes fueron legalmente notificados como colindantes para la presente diligencia; continuamos con un rumbo N 10°21'34" W y una distancia de 635.64 m., llegando al vértice 57, colindando del vértice 56 al vértice 57 con Ejido "San Bartolo Morelos".

Siendo las once horas con treinta minutos del día nueve del mes de diciembre del año en curso, se hace constar la comparecencia de **Leonardo Nava Victoriano, Leonardo Paulino González y Venancio Carreola Lira**, en su carácter de Presidente, Secretario y Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de "**San Bartolo Morelos**", Municipio de **Morelos**, Estado de México, quienes de momento no cuentan con documento oficial que les acredite, sin embargo son reconocidos por el grupo de comuneros beneficiados con la presente diligencia como las personas que representan a la comunidad mencionada. Quienes fueron legalmente notificados como colindantes para la presente diligencia.

Continuamos con rumbo N 13°51'30" E y una distancia de 251.50 m., llegando al vértice 58; continuamos con un rumbo N 52°22'07" E, y una distancia de 71.34 m., se llega al vértice 59; continuamos con un rumbo N 30°26'36" W y una distancia de 67.10 m., se llega al vértice 60; continuamos con un rumbo N 13°04'13" E, y una distancia de 1431.62 m., se llega al vértice 61 denominado "La Cima"; continuamos con un rumbo N 17°45'09" E y una distancia de 293.89 m., se llega al vértice 63 denominado "Monumento de Morelos"; continuamos con un rumbo N 02°16'32" W y una distancia de 453.36 m., se llega al vértice 64 denominado "Xoconostle"; continuamos con un rumbo N 03°58'36" E y una distancia de 143.48 m., se llega al vértice 65; continuamos con un rumbo N 13°34'27" E y una distancia de 411.97 m., se llega al vértice 69; continuamos con un rumbo S 07°14'36" W y una distancia de 128.65 m., llegando al vértice 70; continuamos con un rumbo N 38°55'42" E y una distancia de 360.26 m., se llega al vértice 71 denominado "Piedra Marcada"; continuamos con un rumbo N 50°02'22" E y una distancia de 402.50 m., llegamos al vértice 72 denominado "El Puerto"; continuamos con un rumbo N 37°37'21" E y una distancia de 468.68 m., llegamos al vértice 73; continuamos con un rumbo N 26°42'03 E y una distancia de 286.62 m., llegamos al paraje denominado "La Ciénega" vértice 74, donde existe como mojonera una piedra incrustada en el suelo; continuamos con un rumbo N 42°48'34" E y una distancia de 262.18 m., llegamos al vértice 75, mojonera denominada "La Ciénega", colindando del vértice 57 hasta este vértice 75 con los Bienes Comunales de "San Bartolo Morelos"; continuamos con un rumbo S 43°30'53" E y una distancia de 469.66 m., llegando al vértice 76, colindando del vértice 75 al vértice 76 con Ejido "San Bartolo Morelos".

Siendo las diecisiete horas del día en que se actúa se concluyen los trabajos acordados para esta fecha, informándoles a los presentes la continuación de la misma el día de mañana diez de diciembre de dos mil catorce, a las nueve de la mañana en el vértice 77, lugar donde se ubica la mojonera denominada "La Cruz", estando totalmente de acuerdo los presentes.

Siendo las nueve horas del día diez de diciembre del año en curso nos encontramos constituidos en legal y debida forma el personal actuante, los beneficiados de la presente sentencia y un grupo de poseionarios, haciéndose constar la comparecencia de **Miguel Pascual Martínez**, **Lorenzo Casimiro Máxima** y **Luciano Garduño Mercado**, en su carácter de Presidente, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario de "San Gregorio Macapexco", Municipio de **Morelos**, Estado de México, quienes se identifican con credenciales número de folios **25555**, **25557** y **25558** respectivamente; expedidas por el Registro Agrario Nacional. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo. Quienes fueron legalmente notificados como colindantes para la presente diligencia.

A este acto comparecen **Luis Anacleto Luna**, **Leopoldo Encarnación de Jesús**, **Juan Anacleto Luna** y **Javier Carreola López** en su carácter de Secretario, Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario de "San Bartolo Morelos", Municipio de **Morelos**, Estado de México, quienes se identifican con credenciales número de folios **703**, **704** y **705** respectivamente; expedidas por el Registro Agrario Nacional. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo. Quienes fueron legalmente notificados como colindantes para la presente diligencia.

Por lo que estando constituidos en la mojonera "La Cruz", lugar donde convergen Ejido "San Bartolo Morelos", Ejido "San Gregorio Macapexco" y la comunidad beneficiada con la presente diligencia, se hace constar que todos los presentes reconocen a esta mojonera como vértice común, por lo que no habiendo ninguna objeción se continúa con nuestro recorrido.

Continuamos con un rumbo S 03°21'30" E y una distancia de 1281.64 m., llegando al vértice 78; continuamos con un rumbo S 60°49'38" E y una distancia de 115.17 m., llegamos al vértice 79; continuamos con un rumbo S 26°11'35" E y una distancia de 128.70 m., llegamos al vértice 80; continuamos con un rumbo S 25°11'44" E y una distancia de 173.71 m., llegamos al vértice 81; continuamos con un rumbo S 27°15'02" W y una distancia de 455.13 m., llegamos al vértice 82; continuamos con un rumbo S 13°08'53" W y una distancia de 122.07 m., llegamos al vértice 83; continuamos con un rumbo S 05°16'24" W y una distancia de 506.88 m., llegamos al vértice 84; continuamos con un rumbo S 08°14'50" W y una distancia de 981.70 m., llegamos al vértice 85; continuamos con un rumbo S 03°20'39" E y una distancia de 832.76 m., llegamos al vértice 86; continuamos con un rumbo S 31°48'32" W y una distancia de 450.71 m., llegamos al vértice 87; continuamos con un rumbo S 60°38'45" E y una distancia de 83.16 m., llegamos al vértice 88; continuamos con un rumbo S 14°23'25" W y una distancia de 485.62 m., llegamos al vértice 89, colindando del vértice 77 al vértice 89 con Ejido "San Gregorio Macapexco", precisando que se tomaron los vértices del lindero determinado por Programa de Certificación de Derechos Agrarios, PROCEDE al estar ya incorporado el Ejido "San Gregorio Macapexco", manifestando los comuneros beneficiados su más entera conformidad. Y finalmente con un rumbo S 12°18'39" W y un distancia de 139.80 m., se llega al vértice 1, punto inicial y por lo tanto punto final del presente caminamiento, colindando este último lado con propiedad de la C. Cenorina Mercado Mercado.

Siendo las quince horas del día en que se actúa se concluyen los trabajos acordados para esta fecha, citando a los presentes para el día de mañana once de diciembre de dos mil catorce, a las doce del día, en la delegación del Barrio primero de la comunidad "San Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México.

Siendo las doce horas del día once de diciembre del año en curso, estando constituidos los comisionados para la presente diligencia, **Licenciada Liliana Estrada Hernández** e **Ingeniero Roberto Bernabé Peralta Rodríguez**, Actuaría Ejecutora e Ingeniero Agrario, ambos adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, así como los beneficiados, un grupo de poseionarios de la comunidad de "San Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México y los colindantes **Rodrigo Serrano González**, **Teófilo Mercado Vargas** y **Artemio Mercado Vargas**; quienes se identifican con credenciales para votar número de folios **0000024562491**, **0000026933404** y **0000024562930** respectivamente; expedidas por el Instituto Federal Electoral, hoy **Instituto Nacional Electoral**. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este acto a los interesados para su resguardo.

Así mismo se hace constar la comparecencia de **Casimiro Ramón Faustino**, **Lorenzo Casimiro Máxima** y **Luciano Garduño Mercado**, en su carácter de Secretario, Tesorero y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente, del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario de "San Gregorio Macapexco", Municipio de **Morelos**, Estado de México, quienes se identifican con credenciales número de folios **25556**, **25557** y **25558** respectivamente; expedidas por el Registro Agrario Nacional. Documentos que se tienen a la vista y se devuelven en este momento a los interesados para su resguardo.

Por lo que en este acto los comisionados para la presente diligencia hacemos del conocimiento a los beneficiados que como resultado del cálculo analítico, el caminamiento realizado los días lunes ocho, martes nueve y miércoles diez del mes de diciembre del año en curso, nos arroja una superficie total de 1,461-46-44 Ha. (mil cuatrocientas sesenta y uno hectáreas cuarenta y seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas), superficie que excede en 176-46-44 Ha. (ciento setenta y seis hectáreas cuarenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), a las indicadas en la sentencia que es de 1, 285-00-00 Ha. (mil doscientas ochenta y cinco hectáreas).

Por lo que en acatamiento a la sentencia se procede a realizar una línea de ajuste, en la parte sur localizándose los vértices A y B, quedando la descripción del terreno como a continuación se indica. Partiendo del vértice A, con un rumbo N 75°23'53" W y una distancia de 2759.87 m., se llega al vértice B, colindando con terrenos en posesión de la comunidad "San Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México; continuamos con un rumbo N 10°21'34" E y una distancia de 613.35 m., se llega al vértice 57, colindando este lado con el Ejido "San Bartolo Morelos", Municipio del mismo nombre, Estado de México. Continuamos con rumbo N 13°51'30" E y una distancia de 251.50 m., llegando al vértice 58; continuamos con un rumbo N 52°22'07" E, y una distancia de 71.34 m., se llega al vértice 59; continuamos con un rumbo N 30°26'36" W y una distancia de 67.10 m., se llega al vértice 60; continuamos con un rumbo N 13°04'13" E, y una distancia de 1431.62 m., se llega al vértice 61 denominado "La Cima"; continuamos con un rumbo N 17°45'09" E y una distancia de 293.89 m., se llega al vértice 63 denominado "Monumento de Morelos"; continuamos con un rumbo N 02°16'32" W y una distancia de 453.36 m., se llega al vértice 64 denominado "Xoconostle"; continuamos con un rumbo N 03°58'36" E y una distancia de 143.48 m., se llega al vértice 65; continuamos con un rumbo N 13°34'27" E y una distancia de 411.97 m., se llega al vértice 69; continuamos con un rumbo S 07°14'36" W y una distancia de 128.65 m., llegando al vértice 70; continuamos con un rumbo N 38°55'42" E y una distancia de 360.26 m., se llega al vértice 71 denominado "Piedra Marcada"; continuamos con un rumbo N 50°02'22" E y una distancia de 402.50 m., llegamos al vértice 72 denominado "El Puerto"; continuamos con un rumbo N 37°37'21" E y una distancia de 468.68 m., llegamos al vértice 73; continuamos con un rumbo N 26°42'03" E y una distancia de 286.62 m., llegamos al paraje denominado "La Ciénega" vértice 74, donde existe como mojonera una piedra incrustada en el suelo; continuamos con un rumbo N 42°48'34" E y una distancia de 262.18 m., llegamos al vértice 75, mojonera denominada "La Ciénega", colindando del vértice 57 hasta este vértice 75 con los Bienes Comunales de "San Bartolo Morelos"; continuamos con un rumbo S 43°30'53" E y una distancia de 469.66 m., llegando al vértice 76, colindando del vértice 75 al vértice 77 con Ejido "San Bartolo Morelos". Continuamos del vértice 77 con un rumbo S 03°21'30" E y una distancia de 1281.64 m., llegando al vértice 78; continuamos con un rumbo S 60°49'38" E y una distancia de 115.17 m., llegamos al vértice 79; continuamos con un rumbo S 26°11'35" E y una distancia de 128.70 m., llegamos al vértice 80; continuamos con un rumbo S 25°11'44" E y una distancia de 173.71 m., llegamos al vértice 81; continuamos con un rumbo S 27°15'02" W y una distancia de 455.13 m., llegamos al vértice 82; continuamos con un rumbo S 13°08'53" W y una distancia de 122.07 m., llegamos al vértice 83; continuamos con un rumbo S 05°16'24" W y una distancia de 506.88 m., llegamos al vértice 84; continuamos con un rumbo S 08°14'50" W y una distancia de 981.70 m., llegamos al vértice 85; continuamos con un rumbo S 03°20'39" E y una distancia de 832.76 m., llegamos al vértice 86; continuamos con un rumbo S 31°48'32" W y una distancia de 450.71 m., llegamos al vértice 87; continuamos con un rumbo S 60°38'45" E y una distancia de 83.16 m., llegamos al vértice 88; continuamos con un rumbo S 14°23'25" W y una distancia de 485.62 m., llegamos al vértice 89, colindando del vértice 77 al vértice 89 con Ejido "San Gregorio Macapexco", precisando que se tomaron los vértices del lindero determinado por Programa de Certificación de Derechos Agrarios, PROCEDE al estar ya incorporado el Ejido "San Gregorio Macapexco", manifestando los comuneros beneficiados su más entera conformidad. Y finalmente con un rumbo S 10°21'34" W y un distancia de 613.35 m., se llega al vértice A. La anterior descripción nos da como resultado una descripción analítica de 1,285-00-00 Ha. (mil doscientas ochenta y cinco hectáreas), que es lo que ordena la sentencia motivo de la presente ejecución.

Acto continuo y previas las formalidades de ley, el personal actuante **Licenciada Liliana Estrada Hernández** e **Ingeniero Roberto Bernabé Peralta Rodríguez**, Actuaría Ejecutora e Ingeniero Agrario, ambos adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en su nombre y representación manifestamos que jurídicamente se reconocen y titulan como bienes comunales a favor de "San Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, la superficie de 1,285-00-00 Has. (MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS), que concede la sentencia objeto de la presente diligencia y que se describen en la presente acta.

Acto seguido los beneficiados con la presente ejecución de sentencia del Poblado "San Gregorio Macapexco", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, en forma conjunta manifiestan que a nombre y representación de los doscientos ochenta y cinco beneficiados se dan por reconocidos y titulados a su más entera conformidad de la superficie de 1,285-00-00 Has. (MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS), que concede la sentencia objeto de la presente diligencia de ejecución.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia de ejecución de sentencia, a las trece horas, del día once de diciembre de dos mil catorce, levantándose el acta correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 191 de la ley agraria, firmándola para constancia legal los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- **DOY FE.**

ACTUARIA EJECUTORA

LIC. LILIANA ESTRADA HERNÁNDEZ

Rúbrica.

INGENIERO AGRARIO

ING. ROBERTO BERNABÉ PERALTA RODRÍGUEZ

Rúbrica.

POR LA PARTE BENEFICIADA

ROSA MA. MARTÍNEZ DE JESÚS

Huella Digital

MARÍA JOSEFINA MARTÍNEZ

RAFAEL M. ISIDORO

Huella Digital

FIDENCIO MARGARITO DE J.

Rúbrica

JOSÉ ISIDRO DE JESÚS

Rúbrica

ALBERTO GARCÍA M.

Rúbrica

FIDENCIO GABRIEL M.

Rúbrica

JOSÉ MANUEL DÁVILA C.

Huella Digital

JUAN VENANCIO

Rúbrica.

MA. SORIANO ROSALÍO

Huella Digital

MARÍA SEVERIANA N.

Huella Digital

EPITACIO PEÑA BASILIO

Rúbrica.

FELIPE TRANQUILINO DE J.

Rúbrica.

GILBERTO CASIMIRO

Rúbrica.

JULIA PEÑA BASILIO

Rúbrica.

FILOGONIO GARDUÑO MERCADO

Rúbrica.

JOSÉ EPIFANIO TORRES MONROY

Rúbrica.

AMELIA MARTÍNEZ G.

Rúbrica

MACARIO JIMÉNEZ M.

Huella Digital

MANUEL DÁVILA FLORES

Rúbrica

J. TRINIDAD FLORES FLORES

Rúbrica

MARTÍN ROSALÍO JULIANA

Huella Digital

PEDRO VÁZQUEZ MARCIAL

Huella Digital

FEDERICO ROSALÍO JULIANA

Rúbrica

ALEJANDRO PLAZA PEÑA

Rúbrica.

CARLOS MARTÍNEZ GÓMEZ

Rúbrica.

JUAN MARCELINO DE JESÚS

Rúbrica.

FORTINO HERNÁNDEZ

Rúbrica.

MARTÍN BERNARDINO M.

Rúbrica.

MARGARITA GARCÍA M.

Huella Digital

NARCISA MATÍAS GARCÍA

Huella Digital

SEBASTIÁN PORFIRIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Huella Digital

NICOLÁS PEDRAZA MARTÍNEZ

Huella Digital

JUAN CRUZ DE JESÚS

Huella Digital

FRANCISCO GARDUÑO MERCADO Rúbrica.	ALFONSO GARDUÑO ORTEGA Huella Digital
TOMÁS OLIVARES DE JESÚS Rúbrica.	ADÁN GERVACIO LORETO Rúbrica.
JOSÉ MARTÍNEZ HIPÓLITO Rúbrica.	JUANA DE JESÚS Rúbrica.
GREGORIO VIRGINIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Rúbrica.	JUSTO MARTÍNEZ A. Rúbrica.
MARÍA FELICIANA DE JESÚS VICTORIA Huella Digital	PABLO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Rúbrica.
GILBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Rúbrica.	EPIFANIO DOLORES ALCÁNTARA Huella Digital
CELESTINO CENOBIO LÓPEZ Rúbrica.	DANIEL PÉREZ FLORES Rúbrica.
JUAN PIÑA FLORES Rúbrica.	LEOBARDO FUENTES MORALES Rúbrica.
FRANCISCO GERVACIO LORETO Huella Digital	FRANCISCO OLIVARES DE JESÚS Rúbrica.
EMILIANO MELITÓN PASCUAL Rúbrica.	DIONICIO PÉREZ PASCUAL Rúbrica.
MIGUEL MARTÍNEZ ANSELMO Rúbrica.	PEDRO CELESTINO M. Rúbrica.
MARÍA J. MARTÍNEZ Huella Digital	
JUAN GONZÁLEZ MORENO Rúbrica.	CARLOS MARTÍNEZ PERALTA Rúbrica.
ASESOR JURIDICO	
LIC. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ MATIAS Rúbrica.	
COLINDANTES	
RODRIGO SERRANO GONZÁLEZ Rúbrica.	TEÓFILO MERCADO VARGAS Rúbrica.
ARTEMIO MERCADO VARGAS Rúbrica.	
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO "SAN GREGORIO MACAPEXCO", MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.	
SECRETARIO	TESORERO
CASIMIRO RAMÓN FAUSTINO Rúbrica.	LORENZO CASIMIRO MÁXIMA Rúbrica.
<u>PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL NÚCLEO AGRARIO "SAN GREGORIO MACAPEXCO", MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MÉXICO</u>	
LUCIANO GARDUÑO MERCADO Rúbrica.	

**ACTA DE ACLARACION DEL ACTA DE EJECUCION LEVANTADA DEL OCHO AL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DE LA COMUNIDAD "SAN GREGORIO MACAPEXCO", MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, ESTADO DE MEXICO.**

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas del día doce de diciembre de dos mil catorce; reunidos en Calle Rafael M Hidalgo esquina con República de Bolivia No. 327, Colonia Américas, sede del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24; la **Licenciada Liliana Estrada Hernández e Ingeniero Roberto Bernabé Peralta Rodríguez**, en nuestro carácter de Actuaría Ejecutora e Ingeniero Agrario, respectivamente, adscritos al Tribunal de referencia; previa revisión al Acta de Ejecución, se detectaron diferencias en los datos asentados con respecto al Plano de Ejecución, por lo que se procede a realizar las siguientes aclaraciones.

**EN LA HOJA TRES**, renglón diecinueve del Acta de Ejecución **dice**: "... colindando con un rumbo S 15°18'31" W y una distancia de 771.70 m., colindando ..." debe decir: **"... continuamos con un rumbo S 15°18'31" W y una distancia de 771.70 m., llegamos al vértice 6, colindando ..."**.

**EN LA HOJA CUATRO**, renglón veinticinco del Acta de Ejecución **dice**: "... continuamos con un rumbo N 10°21'34" W ..." debe decir: **"... continuamos con un rumbo N 10°21'34" E ..."**.

**EN LA HOJA CINCO**, renglón quince del Acta de Ejecución **dice**: "... continuamos con un rumbo S 07°14'36" W y una distancia de ..." debe decir: **"... continuamos con un rumbo N 07°14'36" E y una distancia de ..."**.

**EN LA HOJA SEIS**, renglón veinte del Acta de Ejecución **dice**: "... notificados como colindantes para la presente diligencia..." debe decir: **"... notificados como colindantes para la presente diligencia. Se hace constar y se da fe que del vértice 76, lugar donde llegó nuestro caminamiento el día de ayer, a esta mojonera denominada "La Cruz", existe un rumbo S 79°39'45" E y una distancia de 869.33 m, colindando del vértice 76 a 77, con Ejido "San Bartolo Morelos. ..."**.

**EN LA HOJA OCHO**, renglón treinta y tres del Acta de Ejecución **dice**: "... continuamos con un rumbo S 07°14'36" W y una distancia de ..." debe decir: **"... continuamos con un rumbo N 07°14'36" E y una distancia de ..."**.

**EN LA HOJA NUEVE**, renglón diez del Acta de Ejecución **dice**: "... con un rumbo S 43°30'53" E y una distancia de 469.66 m., llegando al vértice 76, ..." debe decir: **"... con un rumbo S 43°30'53" E y una distancia de 469.66 m., llegando al vértice 76, continuamos con un rumbo S 79°39'45" E y una distancia de 869.33 m., llegando al vértice 77 ..."**.

**EN LA HOJA NUEVE**, en los renglones veintiséis y veintisiete del Acta de Ejecución **dice**: "... distancia de 485.62 m., llegando al vértice 89, colindando del vértice 77 al vértice 89 con Ejido "San Gregorio Macapexco", ..." debe decir: **"... distancia de 456.39 m., llegando al vértice A, colindando del vértice 77 al vértice A con Ejido "San Gregorio Macapexco", ..."**.

**EN LA HOJA NUEVE**, en los renglones treinta y treinta y uno del Acta de Ejecución **dice**: "... manifestando los comuneros beneficiados su más entera conformidad. Y finalmente con un rumbo S 10°21'34" W y un distancia de 613.35 m., se llega al vértice A. La, ..." debe decir: **"... manifestando los comuneros beneficiados su más entera conformidad. La ..."**.

Se cierra la presente Acta de Aclaración siendo las catorce horas del día de su inicio.

**DOY FE**

ACTUARIA EJECUTORA

INGENIERO AGRARIO

LIC. LILIANA ESTRADA HERNANDEZ

ING. ROBERTO BERNABE PERALTA RODRIGUEZ

Rúbrica.

Rúbrica.